REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Exp. 014PP642806-012PP644040

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS Y AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 28 SEP 2020

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro ______
Vº Bº Jefe ______

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ ______ IMPUTAC. ______		
ANOT. POR $ ______ IMPUTAC. ______		
DECUC. DTO. ______		

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

SUBSECRETARIO

EXENTO Nº 336/.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones Nº 177 de 28 de agosto de 2019 y Nº 178 de 27 de noviembre de 2019; el Oficio ORD. Nº 413 de 14 de septiembre de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. Nº 354 de 16 de septiembre de 2020, de la División Jurídica; el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. Nº 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que, en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que, el Ministerio de Energía en el Eje Nº 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Que, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1.- Inmueble Fiscal denominado "Sector Cerro Vista Faro", compuesto por el Lote "a" y "b", ubicado a 10,43 Km. aproximadamente al sureste de Alto Hospicio, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-3.945-C.R.; de una superficie total de 197,651 hás. (ciento noventa y siete coma seiscientas cincuenta y una hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 54 N° 53, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1989.

2.- Inmueble Fiscal denominado "Pampa Perdiz", ubicado en la Ruta 16, Km. 21,500, Sector Pampa Perdiz, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01107-2.736-C.R.; de una superficie de 200,32 hás. (doscientas coma treinta y dos hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1711 N° 1747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en la Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

SEPTIEMBRE DE 2020

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	7
6.	Costos de participación.	7
7.	Gastos del Contrato.	7
8.	Idioma de la licitación.	7
9.	Moneda de la oferta.	7
10.	Cronograma de la licitación.	7
11.	De los Terrenos Fiscales.	8
12.	De la Renta Concesional.	8
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	9
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	9
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	10
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	11
17.	De las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.	12
18.	Presentación de las Ofertas.	13
19.	Vigencia de la oferta.	15
20.	Recepción y Apertura Electrónica de Ofertas.	15
21.	Procedimiento de evaluación de las Ofertas.	15
22.	Evaluación de las Ofertas.	16
23.	Adjudicación de la Concesión.	17
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	17
25.	Entrega material del inmueble.	18
26.	Documentos del Contrato.	18
27.	De la transferencia del Contrato.	18
28.	Conducción de las operaciones.	18
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	19
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	20
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	20
32.	Indemnidad del Fisco.	20
33.	Prestación de servicios.	21
34.	Fiscalización del Contrato.	21
35.	Multas.	22
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	22
37.	De las obligaciones del Ministerio.	23
38.	Término del Contrato de Concesión.	23
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	24
40.	De la solución de controversias.	24
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	24
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	25
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	25
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	25

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes
Anexo II: Opinión Legal
Anexo III: Modelos de Documentos de Garantía
Anexo IV: Resumen Información Básica del Proyecto
Anexo V: Formulario de Ingreso Físico del Documento de Garantía

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE [redacted]

1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 MW de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»[1] en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniere lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

[1] http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/.

REPÚBLICA DE CHILE
[redacted]
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del MBN.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- Adjudicatario: oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.

- Anexo: todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.

- Año Contractual: corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

- Bases o Bases de Licitación: son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.

- Capacidad Instalada del Proyecto: para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:

  i) Proyectos Fotovoltaicos: la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

  ii) Proyectos Eólicos: la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

  iii) Proyectos Concentración Solar de Potencia: la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

  iv) Proyectos de Almacenamiento: la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los conversores que se utilicen en el proyecto.

  Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable que podrá o no incluir sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

  En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- Capacidad de Acumulación: energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).

- Clave Única: mecanismo de identificación digital que permite a los usuarios demostrar su identidad en plataformas digitales, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.

- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional: es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».

- Circular o Circular Aclaratoria: documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.

- Concesión: es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.

- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «*días*» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.

- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.

- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.[2]

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.

- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.

- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.

- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.

- **MW:** megavatio.

- **MWh:** megavatio-hora.

- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.

- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.

- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.

- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.

- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los Ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como

[2] Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN desde el inicio del Periodo de Operación del proyecto. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.

- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Durante el período de Estudios y Construcción, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida. Durante el período de Operación, la Renta Concesional a pagar por el Concesionario será la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.

- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.

- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).

- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.

- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.

- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.

- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;

iii) Los términos definidos en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;

iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;

vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;

vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y, cuando corresponda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule; y,

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El miércoles 30 de septiembre de 2020.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl.	El miércoles 30 de septiembre de 2020.
Período de consultas.	Desde el jueves 01 de octubre de 2020 hasta el jueves 22 de octubre de 2020.
Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el viernes 06 de noviembre de 2020.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 30 de noviembre hasta el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 30 de noviembre hasta el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el miércoles 10 de febrero de 2021.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de TARAPACÁ y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Sector Cerro Vista Faro»	A 10,43 km. aprox. al sureste de Alto Hospicio.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401 - 3.945 C.R	197,651	44.101,87	2.646,11
2) «Pampa Perdiz»	Ruta 16, km 21,500, en el sector de Pampa Perdiz.	Tarapacá	Alto Hospicio	01107 - 2.736 C.R.	200,32	52.584	3.155,04

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

12.2.1. La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2.2. La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

12.2.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.3. Renta del Período de Operación:

12.3.1. La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

12.3.2. La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los **veinte** días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

12.4. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).
Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinente, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. **Período de Estudios y Construcción:** este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la

REPUBLICA DE CHILE
[redacted]
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

sección 39 de las Bases, y; d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Periodo de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

14.4. El Período de Operación: en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.
Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del «Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al SI», aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan –cualquiera de ellos y lo primero que ocurra– el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la entrega por oficina de partes del Ministerio de la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la entrega por oficina de partes del Ministerio de la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumento de garantía: el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos

(i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Tarapacá, o

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

(ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

15.4. Renovación garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.
Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el Oferente deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT 61 402 005-9».

REPUBLICA DE CHILE
[redacted]
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

16.2. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. **Garantía para el Período de Estudios y Construcción**: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «*Valor Comercial (UF)*».

Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar las obligaciones del Período Estudios y de Construcción de la Concesión adjudicada por Decreto Exento <N.°> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

REPUBLICA DE CHILE [redacted] SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a 24 meses, debiendo ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.°> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formulare sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren suscritos por el ministro de fe respectivo, con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las presentes Bases, incluyendo los Anexos o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formulare para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

1. Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.

2. Renta Concesional Anual ofrecida, en UF.

3. Capacidad Instalada del Proyecto, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.

4. Garantía de Seriedad de la Oferta. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. Representante del Oferente: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.

2. Identificación del Oferente: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.

3. Opinión legal: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

4. Personas jurídicas constituidas en el extranjero: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

   Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,[3] éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. Personas jurídicas constituidas en Chile: en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.

- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.

- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el Notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

[3] Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad de la oferta por otras boletas de igual monto.

20. RECEPCIÓN Y APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada — sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4 —, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.7 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6 Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10.00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones.

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.
La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	60%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	20%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	20%
	TOTAL	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\%\ oferta * 100}{\%\ mejor\ oferta}, 1\right)$$

Ejemplo:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF\ ofrecidas * 100}{UF\ mejor\ oferta}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW\ ofrecidos * 100}{MW\ mejor\ oferta}, 1\right)$$

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **setenta días** contados desde el último día de Recepción de Ofertas señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

23.2. El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

24.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

24.2. Dicho Contrato de Concesión se regirá, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

REPUBLICA DE CHILE [redacted] SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

24.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

24.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

24.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

24.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

24.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

25.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

25.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

25.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

26.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

26.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

27.1. El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

27.2. La autorización a la que se hace referencia en esta sección, versará sobre la presentación de la escritura pública en que se consigne la transferencia de la Concesión.

28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

28.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

28.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

28.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

28.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

28.5 Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

28.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

28.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

28.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales; el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;

b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;

c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y

d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.

29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.

b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.

c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.

d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.

e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.

b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto de energía renovable y/o almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.

b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o

REPUBLICA DE CHILE [redacted] SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.

c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.

d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.

e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

34.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

REPUBLICA DE CHILE [redacted] SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

35. MULTAS

35.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el Ministro de Bienes Nacionales.

35.2. Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la avaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

35.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

35.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

35.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

35.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

36.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

36.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

36.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

37.2. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyectos que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
    - No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
    - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
    - Retraso, no autorizado, en el inicio del período de operación.
    - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
    - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
    - No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.° numeral 5.° del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

[redacted]

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono de entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retirare todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas **«Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación»**. Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

41.4. Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

REPUBLICA DE CHILE [redacted] SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renuncias, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.

REPUBLICA DE CHILE
SUBS[redacted]
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado Sector Cerro Vista Faro, ubicado a 10,43 km aprox. al sureste de Alto Hospicio, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado Pampa Perdiz, ubicado en la ruta 16, km 21,500, en el sector de Pampa Perdiz, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado **"Sector Cerro Vista Faro"**, compuesto por Lote a y Lote b, ubicado a 10,43 km aprox. al sureste de Alto Hospicio, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401 -3945 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Certificado de dominio de 14 de enero de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 54 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1989 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios, todos de 14 de enero de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 54 N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1989 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 54 vuelta N.º 53 correspondiente al registro de propiedad del año 1989 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.
- Oficio Ord. GABM. 93 de 3 de abril de 2020 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

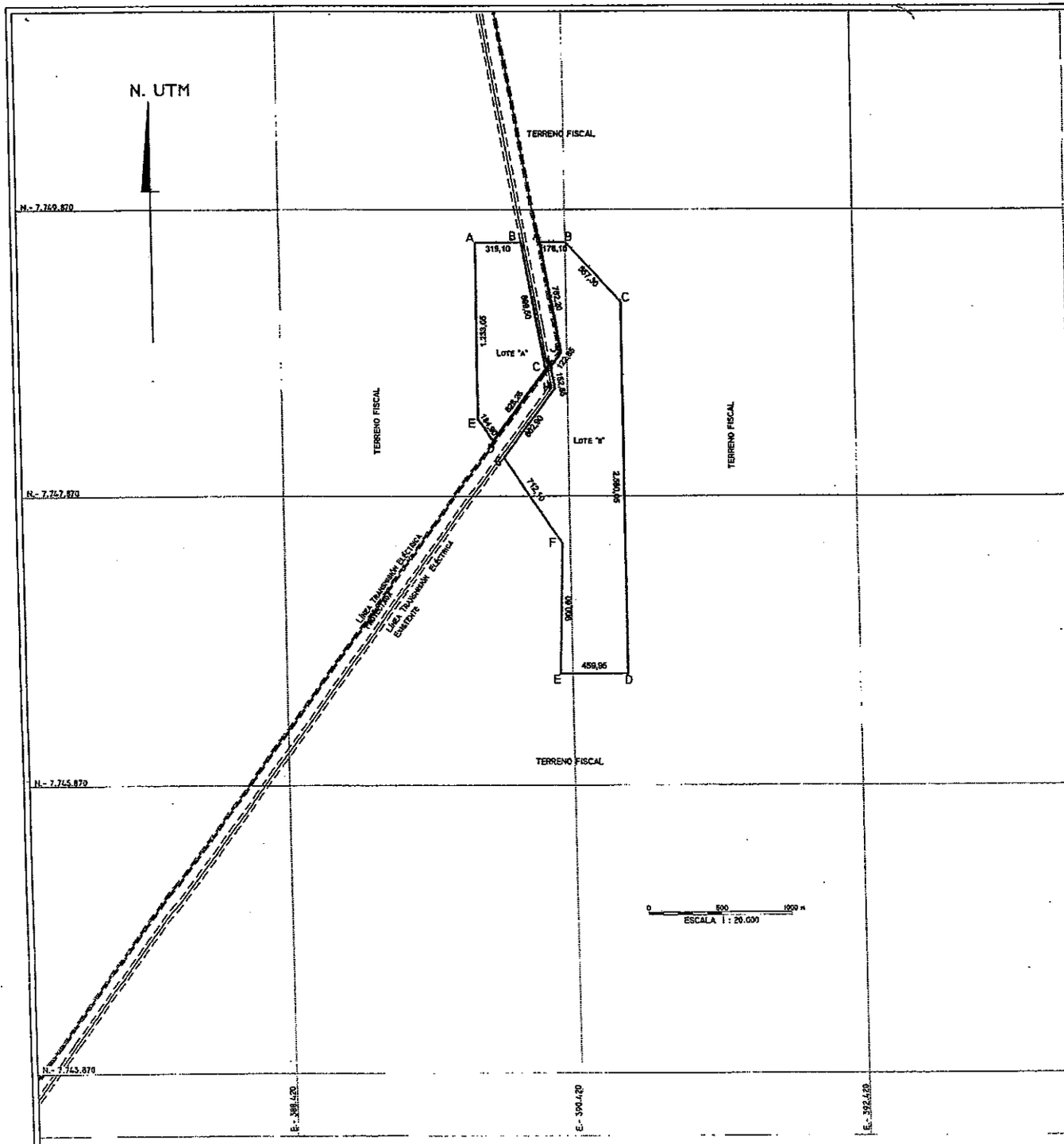

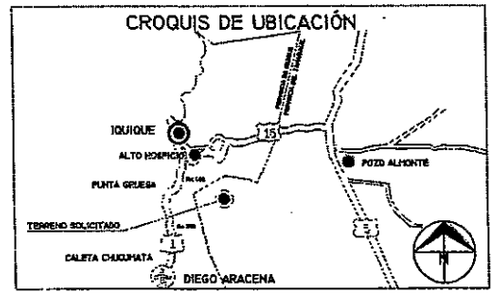

CUADRO DE COORDENADAS UTM Lote "a"		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.749.636,74	389.797,91
B	7.749.637,19	390.117,02
C	7.748.750,97	390.270,97
D	7.748.249,42	389.897,61
E	7.748.403,68	389.795,63

CUADRO DE COORDENADAS UTM Lote "b"		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.749.637,38	390.248,90
B	7.749.637,63	390.425,01
C	7.749.219,95	390.793,98
D	7.746.639,87	390.795,54
E	7.746.640,80	390.335,57
F	7.747.540,89	390.366,02
G	7.748.134,93	389.973,30
H	7.748.617,43	390.334,78
I	7.748.768,04	390.308,60
J	7.748.866,60	390.381,98

CUADRO DE SUPERFICIES	
LOTE "A"	48,847 HA.
LOTE "B"	148,804 HA.
TOTAL	197.651 HA.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN	PLANO Nº: 01401-3.945-C.R.
REGION : TARAPACÁ PROVINCIA : TAMARUGAL COMUNA : POZO ALMONTE LUGAR : CERRO VISTA FARO DIRECCION : A 10,43 Km APROX. AL SUR ESTE DE ALTO HOSPICIO	FISCO D.L. Nº 1.939 DE 1977
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS (WGS84) VINCULACIÓN : GEOREFERENCIADO DESDE VÉRTICE : ESTACIÓN DE REFERENCIA BNOI ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/3945	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN : LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GEODESICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TOPCON MODELO GRS3 OBSERVACIONES SOLICITANTE: INVERSIONES IQUIQUE SOLAR SPA
ESCALA 1 : 20.000	SUPERFICIE LOTE "A": 48,847 ha LOTE "B": 148,804 ha TOTAL: 197,651 ha

SRTA. PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACÁ

EJECUTOR

DANIEL CABEZAS HONSALVES
PROFESIONAL EJECUCION EN GEOMENSURA

MODIFICA EL PLANO MINISTERIAL Nº 01401-3.473-C.R., CONFECCIONADO POR PROFESIONAL EMILIO TORRES CANIULEO DPR, EN GEOMENSURA, EN CUANTO AL NOMBRE DEL BENEFICIARIO.

DANIEL CABEZAS HONSALVES
PROFESIONAL EJECUCION EN GEOMENSURA
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO OU

FECHA: MAYO 2019

63

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE

MATERIA : D.L. 1.939/77

PLANO : 01401-3.945 -C.R.

SUPERFICIE : 197,651 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Superficie 48,847 ha

Lote "a"

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta comprendida entre los vértices A y B, en 319,10 metros.

ESTE : Línea Transmisión Eléctrica existente, en línea recta comprendida entre los vértices B y C en 899,50 metros.

SUR : Línea Transmisión Eléctrica proyectada, en línea recta comprendida entre los vértices C y D en 625,25 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida por los trazos DE y EA en 184,90 metros y 1.233,05 metros respectivamente.

Superficie 148,804 ha

Lote "b"

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta comprendida entre los vértices A y B, en 176,10 metros.

ESTE : Terreno fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida por los trazos BC y CD en 557,30 metros y 2.580,05 metros respectivamente.

SUR : Terreno fiscal, en línea recta comprendida entre los vértices D y E en 459,95 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendida por los trazos EF y FG en 900,60 metros y 712,10 metros respectivamente. Línea Transmisión Eléctrica Existente en línea quebrada de dos parcialidades comprendida por los trazos GH y HI en 602,90 metros y 152,85 metros respectivamente; Línea Transmisión Eléctrica Proyectada en línea quebrada de dos parcialidades comprendida por los trazos IJ y JA en 122,85 metros y 782,20 metros respectivamente.

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

UBICACION
REGION : Tarapacá
PROVINCIA : Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Cerro Vista Faro
DIRECCION : A 10,43 km aprox. al sureste de Alto Hospicio.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
TARAPACÁ

RODRIGO GODOY RODRIGUEZ
TÉCNICO TOPÓGRAFO

MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

[redacted]

Servicio Nacional de Geología y Minería

73200/N

33 OF. ORD. Nº 0030 /

Michel

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ
Trámite Claudia
Fecha Derivación 16/01/2020
Fecha Ingreso al Sistema

ANT. Su ORD. Nº SE01-0033-2020 de fecha 08/01/2020.

Nº de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 0060 de fecha 08/01/2020.

MAT. Información respecto de la existencia de concesiones mineras. **EXP. Nº 014PP642806.**

IQUIQUE, 15 ENE. 2020

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a este Servicio Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial, un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en el sector cerro Vista Faro, a 10,43 km. aprox. al sureste de Alto Hospicio, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

COORDENADAS UTM PSAD-56 LOTE "A"		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.750.012,35	389.981,84
B	7.750.012,80	390.300,95
C	7.749.126,58	390.454,89
D	7.748.625,03	390.081,54
E	7.748.779,28	389.979,55

Al respecto informo a Ud. que, consultado el Catastro de Concesiones Mineras, lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: SOFIA IV 1/30
Rol Minero: 01401-0652-6
Titular: BARRIL MATUS FABIOLA LEONOR
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: VICTOR 73 1/40
Rol Minero: 01401-2670-5
Titular: LEON PEREZ VICTOR
Situación: EN TRÁMITE

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: CONIFLA 49
Rol Minero: 01401-B212-1
Titular: LABBE LLANTEN CONSTANZA
Situación: EN TRÁMITE

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: CONIFLA 50
Rol Minero: 01401-B213-K
Titular: LABBE LLANTEN CONSTANZA
Situación: EN TRÁMITE

PARTES TARAPACÁ
15 ENE 2020

[redacted]

COORDENADAS UTM PSAD-56 LOTE "B"		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.750.012,99	390.432,82
B	7.750.013,24	390.608,94
C	7.749.595,55	390.977,91
D	7.747.015,48	390.979,47
E	7.747.016,41	390519,49
F	7.747.916,50	390.549,95
G	7.748.510,53	390.157,23
H	7.748.993,03	390.518,70
I	7.749.143,65	390.492,53
J	7.749.242,21	390.565,90

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: VICTOR 73 1/40
Rol Minero: 01401-2670-5
Titular: LEON PEREZ VICTOR
Situación: EN TRÁMITE

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: CONIFLA 50
Rol Minero: 01401-B213-K
Titular: LABBE LLANTEN CONSTANZA
Situación: EN TRÁMITE

Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN
Nombre: CONIFLA 58
Rol Minero: 01401-B219-9
Titular: LABBE LLANTEN CONSTANZA
Situación: EN TRÁMITE

Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL – SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

CLP/CPA/eas
Distribución:
- **SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
  SEREMI BIENES NACIONALES – REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional. (Digital)

[redacted]

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Formulario VD-11

IQUIQUE, MARZO DE 2020

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

SECTOR CERRO VISTA FARO, A 10,43 KM. APROX. AL SURESTE DE ALTO HOSPICIO

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano Nº **01401-3.945-C.R.**, se encuentra amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas **54** Nº **53**, en el Registro de Propiedad del año **1989** del Conservador de Bienes Raíces de **POZO ALMONTE**

Ministerio de Bienes Nacionales
TARAPACA
Secretaria Regional Ministerial

MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 01-PP642806
MPBH/CAS/JAR
Distribución:
- Carpeta

CERTIFICADO DE DOMINIO Y VIGENCIA
BIEN RAÍZ
DE
FISCO DE CHILE.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedad de este Conservatorio, hay constancia que a fojas **54,** bajo el número **53,** correspondiente al año **1989,** se encuentra reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos baldíos ubicados en **"LA NORIA"** comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que primitivamente tuvo una **superficie aproximada** de ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco hectáreas y sus deslindes son: al **NORTE**, una línea partiendo al Oriente de la estación "El Molle", siga por el lado sur de la línea férrea hasta la estación "Montevideo" y de allí hasta la quebrada de Pazos; al **SUR**, una línea que comienza en el cerro Soronal y termina en el cerro las Tres Cumbres, pasando por los cerros Tentación y Picucho; al **ORIENTE**, una línea que partiendo de la quebrada de Pazos, siga por la cumbre de los cerros Noria Virginia, Sierra de Pintados, Mirador, Bolsa, Pan de Azúcar y termina en Tres Cumbres; y al **PONIENTE**, una línea que partiendo al oriente de la estación "El Molle" suba por las serranías, pasando por los cerros Tarapacá, Oyarbide Y termina en Soronal. Posteriormente se han efectuado diversas transferencias que han mermado dicha superficie-

Se deja constancia que con esta fecha y siendo las 11:15 horas, dicho inmueble se encuentra vigente a nombre del **FISCO DE CHILE y además presenta cuatro anotaciones de transferencia y una de servidumbre. Pozo Almonte, catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
POZO ALMONTE

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

BIEN RAIZ

DEL

FISCO DE CHILE.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&jsch

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservatorio, desde el año **1989** fecha en que se encuentra reinscrito la extensión de terrenos baldíos a fojas **54**, bajo el número **53** del Registro de Propiedad a nombre del **FISCO DE CHILE.-**

Consta que dicha inscripción no se encuentra afecta a Hipoteca, no obstante la inscripción referida esta afecta a **servidumbre Minera.- POZO ALMONTE, siendo las 10:19 horas del día catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA

CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE

POZO ALMONTE

//CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&JSCH

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las Comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González; **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, respecto a la propiedad inscrita a fojas **54**, bajo el número **53,** en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **1989**, consta que dicho bien raíz no se encuentra afecto a Prohibición o impedimento sea legal convencional o judicial que embarace o límite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar el bien raíz.- **POZO ALMONTE, siendo las 10:00 horas del día catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
POZO ALMONTE

// **CERTIFICADO DE LITIGIO**
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&JSCH

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, desde el año 1984, fecha en que se inscribió a fojas **54**, bajo el número **53**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **1989**, respecto a la propiedad reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

Consta en dichos registros que el referido bien raíz no se encuentra afecto a Litigio o Medida Prejudicial alguna.- **POZO ALMONTE, siendo las 11:10 horas del día veinte de Enero del año 2020.-**

MARIO REVECO PEÑA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
POZO ALMONTE

IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE
53
V°B°

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a
de Enero de mil novecientos ochenta y
a solicitud de doña Soledad Barrios Hen-
chilena, soltera, empleada, domiciliada
localidad, calle Buen Retiro número cien
ta y cuatro, procedo a reinscribir títu
minio del Fisco de Chile, inscrito ante
te a fojas noventa y seis vuelta, bajo -
ro doscientos treinta y siete del Regis-
Propiedad del Conservador de Iquique co-
diente al año mil novecientos diecinueve
utorizada que el Conservador infrascrito
ido a la vista y es del tenor siguiente:
e, veintiocho de Marzo de mil novecientos
nueve. El Fisco es dueño de una extensión
enos baldíos ubicados en la subdelegación
del Departamento de Tarapacá denominados
RIA", que mide una superficie aproximada
nto sesenta y cinco mil ochocientos seten
inco hectáreas, de terrenos baldíos, y que
da al Norte, una línea que partiendo al -
e de la Estación "El Molle" siga por el l
ur de la línea ferrea hasta la estación -
rideo y de allí hasta la quebrada Pazos; -
, una línea que comienza en el cerro Soro
termina en el cerro de las Cumbres Tres -
o por los cerros Tentación y Picucho; al
te, una línea que partiendo de la quebrada
zos, siga por la cumbre de los cerros No-
irginia, Sierra de Pintados, Mirador, Bol-//

REINSCRIPCION
Dominio
del
FISCO
DE
CHILE

REP.:168.-

Cía. Minera Sierras de Tarapacá S.A. 72 HA
Transferido según Insc. de
fs. 56 Nº 54 con
esta fecha, Pozo Almonte,
30 de Enero 1989.-

ESPERANZA CAUTIN RAMOS
NOTARIO
S. BRUGANTE
Pozo Almonte

Cía. Sierras de Tarapacá S.A. 81 HA
Transferido según Insc. de
fs. 302 Nº 620 con
esta fecha, Pozo Almonte, 20
de Noviembre de 1989.-
12 de Febrero 1990

ESPERANZA CAUTIN RAMOS
NOTARIO
S. BRUGANTE
Pozo Almonte

//sa. Pande Azucar y termina en Tres Cumbres
y al Poniente, una línea que partiendo al
te de la estación del Molle suba por las s
nías, pasando por los cerros Tarapacá, Oya
de y termina en Soronal.- He procedido a l
presente inscripción requerida por don Ca
Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y
representación del Fisco, a mérito de habe
dado cumplimiento a lo dispuesto en el art
lo cincuenta y ocho del Reglamento del Con
vador de Bienes Raíces, y fijádose en esta
cina el cartel que bajo el número ciento c
ce dejo agregado al legajo respectivo, y h
dose hecho las publicaciones en el Diario
Patria". Para constancia firma el requiren
Doy fe.- Hay dos firmas ilegible.- AL MARG
presenta las siguientes anotaciones: Certi
que consta de Minuta de esta fecha del se
Tesorero Fiscalen que impone obra por inst
ción del Tesorero que quedan eliminadas de
inscripción del centro las siguientes exte
nes de terrenos del Alto de San Antonio.- s
de diez metros de frente por treinta y cin
de fondo que deslinda Norte, Jose Fernande
Sur, calle pública; Este, calle Comercio y
te, Juan Orrego.- Otra de setecientos cinc
y seis metros cuadrados que deslinda al No
calle Dieciocho de Septiembre; Sur, Elvira
tocarrera; Este, calle del Comercio y Oest
Pedro Meneses y Otros.- Otra extensión de

[illegible] senta y dos metros cuadrados que des
[illegible] e, calle Jose Manuel Balmaceda; Sur,
[illegible] ; Este, calle del Comercio y Oeste,
[illegible] t.- Iquique diez de Junio de mil no-
[illegible] diecinueve. Hay una firma ilegible.-
[illegible] do el lote número dieciseis de la man-
[illegible] número de la población de Alto San An-
[illegible] e mide doscientos cincuenta metros cua
[illegible] a favor de don Pedro Vega Castro, según
[illegible] ción de fojas trescientos treinta y cua-
[illegible] lta número doscientos treinta y tres de
[illegible] echa.- Iquique veintitrés de Julio de mil
[illegible] entos treinta y cuatro. Hay una firma ile
[illegible] Transferido parte del dominio del centro
[illegible] r de la Corporación de Fomento de la Pro-
[illegible] ón-Tarapcá, según inscripción de fojas cien
[illegible] einta y uno vuelta número ciento cuatro con
[illegible] fecha. Iquique, dieciseis de Abril de mil -
[illegible] cientos setenta. Hay una firma ilegible y
[illegible] imbre que dice: Audilio Jimenez G. Notario
[illegible] servador Iquique. Se procede a esta reinsc
[illegible] a en virtud de estar ubicado el inmueble re-
[illegible] ido en la jurisdicción de este Conservador -
[illegible] aberse acreditado su vigencia y las circuns-
[illegible] cias de que no existen prohibiciones que impi
[illegible] a esta inscripción con los certificados de do-
[illegible] nio y vigencia, de gravámenes y prohibiciones
[illegible] e quedan agregados al final de este Registro
[illegible] njuntamente con la copia referida al comienzo
[illegible] que sirve de base a esta reinscripción, con //

64 HA. Sierras.
Transferido según Insc de fs. 903 No 621 con esta fecha. Pozo Almonte, Noviembre de 1989. 12 de Febrero 1990

ESPERANZA CAUTIN RAMOS NOTARIO SUBROGANTE Pozo Almonte

Sierras. 54 HA.
Transferido según Insc. de fs. 904 No 622 con esta fecha, Pozo Almonte, 20 Noviembre de 1989. 12 de Febrero 1990

ESPERANZA CAUTIN RAMOS NOTARIO SUBROGANTE Pozo Almonte

La Inscripción esta Afecta a [illegible] según Insc de FS 5 No 10 con esta fecha P. Almonte de Enero de 2018

[illegible] GONZALEZ CONSERVADOR DE BIENES RAICES MINAS Y COMERCIO ARCHIVERO JUDICIAL POZO ALMONTE

esta fecha bajo el número cuarenta y dos.- El -
requirente doña Soledad Barrios Henrriquez, pa-
ra constancia firma.-

ESPERANZA CAUTIVO RAMOS
NOTARIO SUBROGANTE
Pozo Almonte

CONFORME CON SU ORIGINAL
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE
03 DIC 2019

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°178 de fecha 27 de Noviembre 2019, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP642806
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Cerro Vista Faro, lotes a y b
DIRECCION	: A 10,43 KM. aprox. al Sur Este de Alto Hospicio
PLANO	: 01401-3.945-C.R.
SUPERFICIE	: 197,651.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 44.101,87 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 1.764,07 U.F.

NOTA:
CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL Nº363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, Noviembre 2019

COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO
REGIÓN DE TARAPACÁ

JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

[redacted]

Ministerio de Bienes Nacionales
Gabinete Ministro

93

ORD. GABM. Nº _____

ANT: Oficio Nº165 de 03 de abril del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 021PP641882, 022PP642665, 022PP642667, [redacted] 012PP644040, 014PP637683 y 014PP637684.

MAT: Informa sobre tasa de renta concesional mínima para licitación pública de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales.

SANTIAGO, 3 ABR 2020

DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como valor de Renta Concesional Anual mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de ERNC a desarrollar, como también para todos los inmuebles de las demás licitaciones futuras que se determinen por el Ministerio, la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES GABINETE DE SEÑOR MINISTRO ASESOR

ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/svf.
4448/8

[redacted]

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado Pampa Perdiz, ubicado en la ruta 16, km 21,500, en el sector de Pampa Perdiz, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01107 - 2.736 C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1711 N.º 1747 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de dominio de 14 de enero de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1711 N.º 1747 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de hipotecas y gravámenes de 14 de enero de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1711 N.º 1747 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar de 14 de enero de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1711 N.º 1747 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de litigios de 14 de enero de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1711 N.º 1747 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.
- Oficio Ord. GABM. 93 de 3 de abril de 2020 por el cual el ministro de Bienes Nacionales fija como renta concesional anual mínima para proyectos de energía renovable la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN

REGIÓN : TARAPACÁ
PROVINCIA : IQUIQUE
COMUNA : ALTO HOSPICIO
LUGAR : SECTOR PAMPA PERDIZ
DIRECCIÓN : RUTA 16 KM 21,500

PLANO Nº 01107 - 2.736 - C.R.

F I S C O

D.L. Nº 1.939 DE 1977

JUAN PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

REVISOR
[illegible] MONSALVES
INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA

NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.760.4[illegible],84	397.972,96
B	7.760.[illegible]	[illegible],21
C	7.759.[illegible],04	[illegible]
D	7.759.221,02	397.972,92

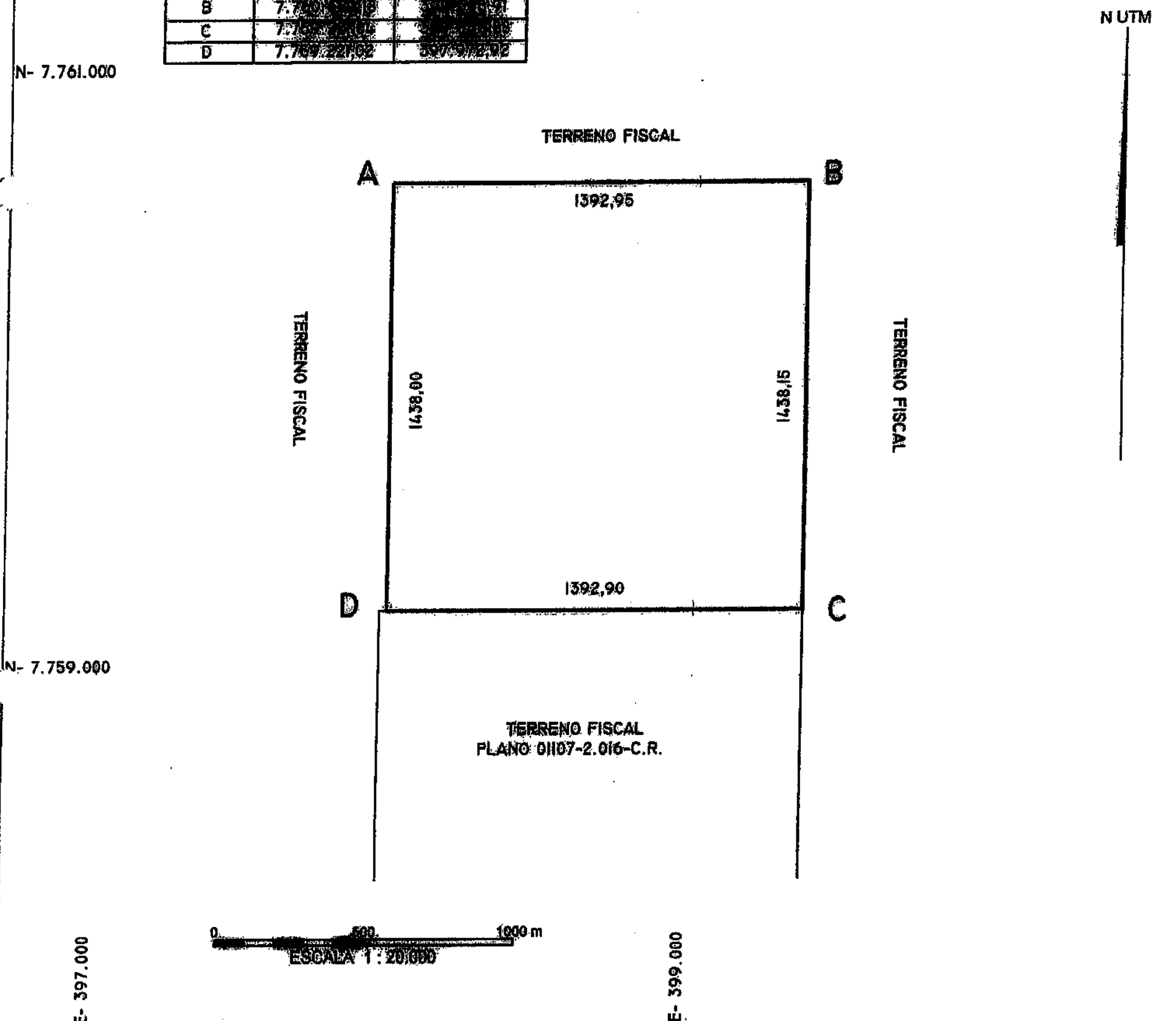

CROQUIS DE UBICACIÓN
ALTO HOSPICIO

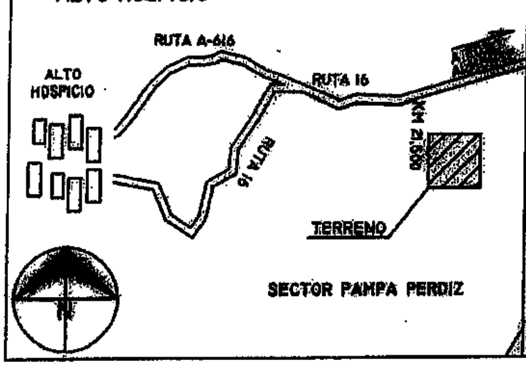

SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 200,32 ha	TOTAL :
ESCALA	FECHA
1 : 20.000	JULIO DEL 2015

ARCHIVO : C:\ARCHIVO DE PLANOS\12736

OBSERVACIONES

SOLICITANTE: CÓNDOR SOLAR SPA

EJECUTOR

MILDRED ORELLANA URIBE
INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA
ROL 6220-99

FECHA MENSURA: ABRIL DEL 2015
REFERENCIA CARTOGRÁFICA: PROYECCIÓN UTM. HUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA: DATUM SIRGAS (WGS'84)
VINCULACIÓN: LEV. GPS DESDE BN01 (M.B.N.)

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : **012PP644040**

SOLICITANTE : **FISCO DE CHILE**

MATERIA : D.L. 1.939/77

PLANO : 01107- 2.736 - C.R.

SUPERFICIE : 200,32 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 1.392,95 metros.

ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 1.438,15 metros.

SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 1.392,90 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 1.438,00 metros.

UBICACIÓN
REGIÓN : Tarapacá
PROVINCIA : Iquique
COMUNA : Alto Hospicio
LUGAR : Sector Pampa Perdiz
DIRECCIÓN : Ruta 16, KM 21,500

DANIEL CABEZAS MONSALVES
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

M. DEL PILAR BARRIENTOS H.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN TARAPACÁ

[redacted]

Servicio Nacional de Geología y Minería

49 OF. ORD. Nº 0029 / Minera

ANT. Su ORD. Nº SE01-0032-2020 de fecha 08/01/2020.

Nº de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 0061 de fecha 08/01/2020.

MAT. Información respecto de la existencia de concesiones mineras. **EXP. Nº 012PP644040.**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES TARAPACÁ
Trámite CLAUDIA
Fecha Derivación 16/01/2020
Fecha Ingreso al Sistema

IQUIQUE, 15 ENE. 2020

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a este Servicio Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial, un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en la ruta 16 km. 21500, sector Pampa Perdiz, comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

PLANO 01107-2736-CR		
COORDENADAS UTM PSAD-56		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.761.034,64	398.456,99
B	7.761.034,78	399.549,95
C	7.759.596,64	399.549,92
D	7.759.596,62	398.456,96

Al respecto informo a Ud. que, consultado el Catastro de Concesiones Mineras, lo siguiente:

Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	MONTECRISTO 3 1/26
Rol Minero:	01107-0235-3
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONSTITUIDA

Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	MIGUEL 64 28/66
Rol Minero:	01201-2048-4
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONSTITUIDA

Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	MIGUEL 64 1/27
Rol Minero:	01201-2047-6
Titular:	SQM S.A.
Situación:	CONSTITUIDA

15 ENE 2020

[redacted]

Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

JUAN ARDILES MALEBRÁN
DIRECTOR REGIONAL – SERNAGEOMIN
REGIÓN DE TARAPACÁ

CIP/CMA/eas

Distribución:

- **SRA. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**
  SEREMI BIENES NACIONALES – REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional. (Digital)

[redacted]

Seremi Región de Tarapacá

Ministerio de Bienes Nacionales

CERTIFICADO

Formulario VD-11

IQUIQUE, OCTUBRE DE 2019

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

SECTOR PAMPA PERDIZ

Comuna de **ALTO HOSPICIO**, Provincia de **IQUIQUE**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano Nº **01107-2.736-C.R.**, se encuentra

Amparado por una inscripción fiscal que rola a fojas **1711** / Nº **1747**, en el Registro

De Propiedad del año **2014**, del Conservador de Bienes Raíces de **POZO ALMONTE**

Ministerio de Bienes Nacionales
TARAPACA
Secretaria Regional Ministerial

MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAR
Distribución:
- Carpeta

CERTIFICADO DE DOMINIO Y VIGENCIA
BIEN RAIZ
DE
FISCO DE CHILE.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&JSCH

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedad de este Conservatorio, hay constancia que a fojas **1711,** bajo el número **1747,** correspondiente al año **2014,** se encuentra reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos baldíos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, que primitivamente tuvo una **superficie aproximada** de doscientos veinticuatro mil setenta y cinco hectáreas. Posteriormente se han efectuado diversas transferencias que han mermado dicha superficie-

Se deja constancia que con esta fecha y siendo las 12:11 horas, dicho inmueble se encuentra vigente a nombre del **FISCO DE CHILE y además presenta treinta y cinco anotaciones de transferencias y trecee anotaciones de servidumbre y dos de concesión onerosa. POZO ALMONTE, a catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
POZO ALMONTE

Rev.:

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

BIEN RAIZ

DE

FISCO DE CHILE.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&jsch

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González. **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservatorio, desde el año **2014** fecha en que se encuentra reinscrito la extensión de terrenos baldíos a fojas **1711**, bajo el número **1747** del Registro de Propiedad a nombre del **FISCO DE CHILE.-**

Consta que dicha inscripción no se encuentra afecta a Hipoteca, no obstante la inscripción referida esta afecta a **diversas servidumbres mineras y Servidumbres de tránsito y concesiones onerosas.- POZO ALMONTE, siendo las 11:19 horas del día catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA

CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE

POZO ALMONTE

//CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&JSCH

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las Comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González; **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Prohibiciones e Interdicciones, respecto a la propiedad inscrita a fojas **1711,** bajo el número **1747,** en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014,** consta que dicho bien raíz no se encuentra afecto a Prohibición o impedimento sea legal convencional o judicial que embarace o límite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar el bien raíz.- **POZO ALMONTE, siendo las 10:00 horas del día catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
POZO ALMONTE

// **CERTIFICADO DE LITIGIO**
BIEN RAIZ
DEL
FISCO DE CHILE.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&JSCH

MARIO REVECO PEÑA, Abogado, y Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, suplente del Titular don Enso González González **CERTIFICA:** Que revisados los índices respectivos y los Registros de Propiedades, a fojas **1711**, bajo el número **1747**, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **2014**, respecto a la propiedad reinscrita a mayor cabida una extensión de terrenos ubicados en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

Consta en dichos registros que el referido bien raíz no se encuentra afecto a Litigio o Medida Prejudicial alguna.- **POZO ALMONTE, siendo las 11:10 horas del día catorce de Enero del año dos mil veinte.-**

MARIO REVECO PEÑA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE
POZO ALMONTE

1747

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio Archivero Judicial POZO ALMONTE

REINSCRIPCIÓN DOMINIO DE FISCO DE CHILE A SOLICITUD DE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

REP: 8.343.-

Edgardo Arredondo
Transferida, según inscrita a fojas 1690 bajo el número 1735 con esta fecha. POZO ALMONTE, 16 de Octubre del año 2014.

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos noventa y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: Pozo Almonte, Republica de Chile, a veintinueve Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente dominio. Iquique, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, fojas setenta y cinco vuelta, número ciento noventa y seis, Registró de propiedades del año mil novecientos diecinueve. Iquique, veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Séptima del Departamento de Tarapacá, denominado Pozo Almonte, que mide una superficie aproximada de doscientos veinticuatro mil setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al **Norte**, una línea que partiendo de Curaña inclusive que termina en la oficina diez Marías inclusive; al **Este**, una recta que partiendo de Curaña, inclusive termina en la Calera; al **Poniente**, una línea que partiendo de la oficina tres Marías termina en el cerro del Mirador y sigue hasta la estación de las Carpas, inclusive; al **Sur**: una línea que partiendo de la estación de las carpas sigue por el Sur de la línea férrea hasta la estación Montevideo y desde allí, por la quebrada Pozos y continúa hasta la Calera. Se procedió a la presente inscripción requerida por Don Carlos Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, a mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del reglamento de Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las

La Inscripcion esta Afecta a Servidumbre segun Insc de FS 599 VTª Nº 486 con esta fecha P Almonte 26 de Dic de 2014

57

Transferido según Insc. de fs. 438 Nº 474 Con esta fecha, Pozo Almonte, 13 de Marzo 2015

Claudia
Transferido según Insc. de fs. 655 Nº 699 Con esta fecha, Pozo Almonte, 17 de Abril 2015

PATRICIA MELY VEGA GALLARDO Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio Archivero Judicial SUPLENTE ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO Servidumbre Eléctrica A FS. 109 BAJO EL Nº 29 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 30 de Marzo 2015.

Anotación Mantención S.P.A.
La Inscripción esta afecta a Servidumbre Tránsito según Insc. de ES 382 Nº [illegible] con esta fecha P Almonte 23 de Junio de 2015

Nelson Urquiza
Transferido según Insc de fs. 1875 Nº 1935 Con esta fecha, Pozo Almonte, 11 de Noviembre 2015

publicaciones en el diario "La Patria", fijándose en esta oficina el cartel que bajo el número noventa y uno dejo agregado al legajo respectivo. Para constancia firma el requirente .Doy fe (fdos) C. Bravo f. Subercaseaux del Río" Anotaciones Marginales: "Bienes referidos el predio número ciento cincuenta y cuatro de la población de Huara, a favor de doña Luzmira G de Muñoz, según inscripción de fojas doscientos treinta y ocho, número ciento setenta y cinco de la fecha. Iquique, nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Aníbal Oyarzún" transferido el lote número sesenta y siete de la población de Pozo Almonte, según inscripción de foja trescientos cuarenta y cuatro vuelta, número doscientos cuarenta y tres de esta fecha. Iquique, veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro (fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido el lote número cuarenta y cinco de la población de Pozo Almonte según inscripción de número trescientos ocho de esta fecha. Iquique trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido el lote número treinta y ocho del pueblo Pozo Almonte a favor de Don Arturo Sánchez, según inscripción foja trescientos noventa y cinco vuelta, número doscientos veintiuno de esta fecha. Iquique cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido el la (ilegible) de Pozo Almonte de favor de Elodio Miro Segundo (ilegible) inscripción de foja treinta y siete (ilegible) número doscientos ocho de esta fecha. Iquique dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta cinco (Fdo) Aníbal Oyarzún". "transferido seiscientos setenta y seis metros cuadrados del pueblo (ilegible) a favor de Reinaldo (ilegible) según inscripción número (ilegible) de esta fecha. Iquique, Febrero (ilegible). (Fdo) A. Oyarzún". "Transfiriendo el lote número ochenta y tres de la población de Huara a favor de Doña Edmira Helvard según inscripción de fojas cuatrocientos cincuenta y dos, número trescientos quince de ésta fecha. Iquique, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "transferido

...ECADA, según ins. De ... N° 181 ... Con fecha, Pozo Almonte, ... de 2015

Mil setecientos doce 1712.

doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de la calle J.M Carrera de Huara a favor de Doña Josefina Apablaza V. de S según inscripción número trescientos setenta y seis de esta fecha. Iquique, Diciembre catorce de mil novecientos treinta y cuatro. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido de la inscripción número ciento noventa y seis. Una extensión de terrenos en Huara de doscientos setenta metros cuadrados a favor de Doña Isabel Olcay Bernal, según inscripción de foja setecientos sesenta y uno vuelta, número novecientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique, dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "transferido un sitio de doscientos cuarenta metros cuadrados del pueblo de Pozo Almonte a favor de Don Juan Flores Condori, según inscripción de foja seiscientos nueve vuelta, número trescientos cincuenta y seis de esta fecha. Iquique diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido novecientos noventa y dos coma sesenta y dos del pueblo de Pozo Almonte a favor de Don Domingo Velásquez, según inscripción de foja cuatrocientos dos, número doscientos veintisiete de esta fecha. Iquique siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Transferido ciento veinticinco coma setenta y cinco del pueblo de Huara a favor de Doña Felicia Oronoz, según inscripción de foja cuatrocientos tres, número doscientos veintiocho de esta fecha. Iquique ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco. (Fdo) Aníbal Oyarzún". "Cedidos ciento seis metros cuadrados a favor de Mercedes Correa Ayala. Inscripción a foja cuatrocientos cuarenta y tres, número quinientos cuarenta y tres. Iquique, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay firma ininteligible". "Cedidos diez coma ciento cuarenta y dos metros cuadrados a favor de Segundo Mamani Cayo. Inscripción de fojas seiscientos catorce, número setecientos treinta y cuatro. Iquique, treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un timbre que dice "Guillermo Bonilla B. Notario

La Inscripción esta Afecta a Servidumbre según Insc de FS 509 N° 180 con esta fecha P Almonte 9 de Sept de 2015

La inscripción esta Afecta a Concesión Onerosa según Insc de FS 76 N° 23 con esta fecha 11 de Marzo 2014

La Inscripción esta Afecta a Servidumbre de tránsito según Insc de FS 90 N° 24 con esta fecha P Almonte 11 de Marzo de 2014

Transferido según Insc de fs. 3480 N° 3544 Con esta fecha, Pozo Almonte, 30 de Diciembre 2016

Tamara Montiel A. Transferido según Insc de fs. 3483 Nº 3550 Con esta fecha. Pozo Almonte, 30 de Diciembre 2016

Servidumbre Provisoria. La inscripción de Cía. Minera Cerro Colorado Ltda. se encuentra a fs. 178 Nº 49 con esta fecha 6 mayo 2019.

Cerro Colorado Servidumbre Minera. HIPOTECA Según Inscrip. de fojas 261 Nº 68, con esta fecha, Pozo Almonte 11 junio 2019

Publico, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas Suplente. Iquique". "Transferido por títulos de dominio a la Municipalidad de Pica ciento ~~nueve~~ mil quinientos veintiuno metros cuadrados, según inscripción número doscientos treinta y cinco de fojas doscientos noventa y uno de hoy. Iquique, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis. Hay un timbre que dice "Audilio Jiménez G .Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces Iquique". Cedida una superficie de veintiséis mil quinientos sesenta metros cuadrados a favor de Don Arturo A. Rosado. Inscripción de fojas doscientos cuarenta y seis vuelta, número trescientos cincuenta y tres con esta fecha. Iquique diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G. Notario, Conservador, Iquique". "Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos veintiun metros cuadrados de la población de Pozo Almonte, a favor de Doña Egidia Montaño Díaz viuda de Flores, según escritura extendida ante Notario Suplente Ricardo Santolaya, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y seis e inscrita a fojas setecientos dos, bajo el número setecientos cuarenta y siete con esta fecha. Iquique, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. (Fdo) Ricardo Santolaya "Cedidos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados a favor de Don Vicente Gorvica Cruz, según inscripción de foja seiscientos cinco vuelta, número setecientos treinta y cuatro con esta fecha. Iquique, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un timbre que dice Audilio Jiménez G. Notario y Conservador, Iquique, "Cedido en titulo gratuito trescientos veintiuno metros cuadrados a favor de Doña Egidia Montaño viuda de Flores, según inscripción de foja cuatrocientos cincuenta vuelta, número quinientos veintiuno con esta fecha. Iquique diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un timbre que dice "Audilio Jiménez Notario y conservador Iquique". "Cedido del dominio del centro seiscientos dieciocho metros

Patricia Challapa G. Transferido según Insc de fs. 3484 Nº 3552 Con esta fecha. Pozo Almonte, 30 de Diciembre 2016

Dorotea Manani Ch. Transferido según Insc de fs. 3486 Nº 3556 Con esta fecha. Pozo Almonte, 30 de Diciembre 2016

Osvaldo Tiquna G. Transferido según Insc de fs. 3487 Nº 3558 Con esta fecha. Pozo Almonte, 30 de Diciembre 2016

Transferido según Insc de fs. 455 Nº 454 Con esta fecha, Pozo Almonte, 21 de Marzo 2017

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Notario y Conservador de Bienes Raíces Minas y Comercio POZO ALMONTE

Mil setecientos trece 1716

cuadrados a favor de Don julio Almanza Salas, según inscripción de foja ciento ochenta y siete, número ciento noventa y tres con esta fecha. Iquique siete de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G. Notario y Conservador Iquique". "Cedido el dominio del centro trescientos seis metros cuadrados a favor de Doña Graciela Jonat Donoso Angulo, según inscripción de foja ciento ochenta y siete vuelta, número ciento noventa y cuatro con esta fecha. Iquique. Siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Hay un timbre que dice Audilio Jiménez G. Notario y Conservador Iquique: "Cedido el titulo gratuito de superficie de ciento ocho metros cuadrados a favor de Don Luis Cordero Vargas, según inscripción de foja cuatrocientos catorce con esta fecha. Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y uno y hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez, Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces, Iquique". "Cedido del dominio del centro doscientos ochenta metros cuadrados a favor de Don José Morales Otarola, inscripción de foja tres, número cuatro de esta fecha. Iquique cuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ininteligible. "Cedido el dominio del centro cuatrocientos ochenta metros cuadrados a favor de Don Luis Maldones Lobos, según inscripción de foja doscientos cuarenta y seis, número doscientos setenta y nueve con esta fecha. Iquique diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez Gamonal, Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces". Iquique "Cedidos del dominio del centro trescientos treinta y seis metros cuadrados a favor de Don Alejandro Terán García, según inscripción de fojas quinientos diecisiete número seiscientos noventa y cinco, con esta fecha. Iquique doce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un timbre que dice: "Nahun Theoduloz V. Notario Suplente. Iquique". "Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos veintiún metros cuadrados de la población Pozo Almonte, de la comuna y de departamento de Iquique, a

La Inscripción del Centro se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE según Inscripción de fs. 164 N° 10 con esta fecha Pozo Almonte 12 de Enero de 2018

Notario y Conservador de Bienes Raíces Minas y Comercio POZO ALMONTE

La Inscripción esta Afecta a Convención Gratuita según Inscripción de FS 464 N° 123 con esta fecha P Almonte 12 de Diciembre 2017

Transferido segun Insc de fs. 2335 Nº 2354. Con esta fecha, Pozo Almonte, 28 de Diciembre 2017

SERVIU TRANSFERIDA, según inscrip. de fojas 310 Nº 35 con esta fecha. Pozo Almonte a 28 de Feb del 2018

Transferido segun Insc de fs. 2336 Nº 2356 Con esta fecha, Pozo Almonte, 28 de Diciembre 2017

favor de Doña Egidia Montaño Díaz vda de Flores, según escritura de fecha, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y seis y extendida ante Notario Suplente Ricardo Santolaya Bianchi, inscrita a foja setecientos dos, bajo el número setecientos cuarenta y siete, con esta fecha. Iquique, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Hay un timbre que dice "Ricardo Santolaya B. Notario Público y Conservador Suplente no aparecen otras anotaciones". Documento que queda agregado bajo el número ciento treinta y tres en el Registro de Planos y Documentos del año mil novecientos setenta y nueve. Requirente Fisco de Chile. Hay una firma ilegible al margen se leen las siguientes anotaciones. Transferida una superficie de un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados individualizado en el plano número ciento cincuenta y seis, según inscripción de fojas ochocientos setenta y ocho vuelta, número mil ciento setenta y nueve con esta fecha. Iquique, quince de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte del dominio del centro, un lote de terreno denominado" Lote Castro" ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá comuna. Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá de una superficie de once mil quinientos metros cuadrados a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos ocho vuelta, número cuatrocientos setenta y ocho, con esta fecha, Iquique dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte de dominio del centro un lote de terreno denominado "Los Hornos" ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá, Comuna de Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá de una superficie de ocho mil seiscientos metros cuadrados, a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos nueve vuelta, número cuatrocientos sesenta y nueve, con esta fecha. Iquique

ALZADA Lote Res. C-2838-2015
INSCRIP. FOJAS 215 BAJO Nº 37
EN REGISTRO DE Hipotecas y Gravámenes
POZO ALMONTE, 2 de Abril 2018

dieciocho de Marzo mil novecientos ochenta. Hay firma y timbre ilegible. Transferido parte del dominio del centro un lote de terreno denominado lote Las Palmeras ubicado en el lugar denominado Caigua de la quebrada de Tarapacá, comuna Subdelegación de Huara, Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá, de una superficie de seis mil ochenta metros cuadrados, a favor de doña María Ceballos Perea, según inscripción de fojas trescientos diez vuelta, número cuatrocientos setenta, con esta fecha. Iquique dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, Hay firma y timbre ilegible. Certifico que la copia que antecede es fiel del original corriente a la fojas setecientos setenta y seis, número mil veintiséis del registro de Propiedades del año mil novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende dicha inscripción, deducida las transferencias de que dan cuenta a las anotaciones marginales que se observan y se encuentran vigente hoy a nombre de Fisco de Chile. Certifico: además que revisados los índices de los Registros de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones por el nombre de Fisco de Chile, desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta la fecha no aparece inscrita Hipotecas, Gravamen, prohibiciones, embargos ni Litigio de ninguna especie. Iquique, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Hay una Firma y un timbre que dice: Conservador y Archivero Suplente. Iquique. El documento que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este registro con el número mil trescientos sesenta y con esta fecha. Doy fe.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención a la solicitud numero dos mil ochenta de primero de Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática compuesta de diez carillas, corresponde a su original que rola a fojas mil trescientos noventa y seis, numero mil trescientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de Septiembre de dos mil catorce .hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile.

Lustra Rol C-274 2014
ALZADA Servidumbre Paisano
INSCRIP. FOJAS 226 BAJO Nº 38
EN REGISTRO DE Hipotecas y Gravámenes
POZO ALMONTE, 24 Abril 2018

Pedro Romero
709 699
14 May 2018

La Inscripción Conservador Chile
a Servidumbre Paisano según
Insc. de FS 318 Nº 86 con esta
fecha P. Almonte 14 de Mayo de 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2134 Nº 2135 con esta fecha. Pozo Almonte a 5 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2135, Nº 2137, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2142, Nº 2151, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2143, Nº 2152, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2144, Nº 2150, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. **CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE** Certifico: que revisado el índice de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y tres, la inscripción que antecede a nombre de RISCO [illegible] registra transferencias de dominio al último año indicado. Se deja constancia que la presente inscripción registra notas marginales de transferencias de dominio parciales posteriores al año mil novecientos ochenta y tres. La documentación posterior al año mil novecientos ochenta y tres no ha ingresado a este Archivo. Iquique nueve de Septiembre del dos mil catorce. Hay un timbre que dice Archivo Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador Archivo Nacional de Chile. Se procede a la siguiente reinscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Pozo Almonte y por acreditado su vigencia y que no existen prohibiciones que impidan esta reinscripción, con los certificados de Dominio y Vigencia; Hipotecas y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que quedan agregados al final de este registro, con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número **quinientos sesenta y seis**. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe.

Transferido según Inscripción de fs. 641 Nº 451 Con esta fecha, Pozo Almonte, 31 de Diciembre de 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2136, Nº 2138, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2137, Nº 2141, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2139, Nº 2142, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2138, Nº 2145, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2145, Nº 2153, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2147, Nº 2161, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2140, Nº 2149, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Notario y
Conservador de
Bienes Raíces, Minas
y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2146, Nº 2154, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2, Nº 12, con esta fecha. Pozo Almonte a 02 de Enero del 2019

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 2147, Nº 2160, con esta fecha. Pozo Almonte a 05 de Dic del 2018

HIPOTECADA según ins. De fs.....Nº ..... Con esta fecha, Pozo Almonte. .....de..... ....de....

TRANSFERIDA, Según Inscrip. de fojas 18, Nº 19, con esta fecha. Pozo Almonte a 03 de Enero del 2019

CONFORME COPIA ORIGINAL

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Notario y
Conservador de
Bienes Raíces, Minas
y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE

Este documento fue extendido Gratuitamente por Notaría y Conservador

03-01-2019

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°177 de fecha 28 de Agosto 2019, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP644040
PROVINCIA	: Iquique
COMUNA	: Alto Hospicio
LUGAR	: Pampa Perdiz
DIRECCION	: Ruta 16, KM 21,500
PLANO	: 01107-2.736-C.R.
SUPERFICIE	: 200,32.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 52.584,00 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 2.103,36 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL Nº363 DE 2011, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SOBRE TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE NO CONVENCIONAL (ERNC), QUE ESTABLECE COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 4% DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, Agosto 2019.

COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
SECRETARIO TÉCNICO
REGIÓN DE TARAPACÁ

JORGE ARANEDA GUEVARA
Secretario Técnico
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

[redacted]

Ministerio de Bienes Nacionales
Gabinete Ministro

65

93

ORD. GABM. N° _____ /

ANT: Oficio N°165 de 03 de abril del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 021PP641882, 022PP642665, 022PP642667, [redacted] 014PP642896, 012PP644040, 014PP637683 y 014PP637684.

MAT: Informa sobre tasa de renta concesional mínima para licitación pública, de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables no convencionales.

SANTIAGO, 3 ABR 2020

DE: ASESORA GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar como valor de Renta Concesional Anual mínima para todos los inmuebles, sin distinción por comuna o tipo de proyecto de ERNC a desarrollar, como también para todos los inmuebles de las demás licitaciones futuras que se determinen por el Ministerio, la suma equivalente al 6% del valor comercial del inmueble, de conformidad a lo informado por esa División de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

IVL/svf.
4448/8

[redacted]

ANEXO II: OPINION LEGAL

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.

Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento< N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECR[redacted]
MINISTERIO DE BIENES NACIO

ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO[4]

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)

[4] En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV:- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)

Firma del Oferente o su representante legal

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECR[redacted]
MINISTERIO DE BIENES NACIO

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.